



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Santiago del Estero y Corrientes del 2 al 4 de agosto, y Neuquén del 31 de agosto al 2 de septiembre de 1978

DESPACHO N° 16

TEMA:

RESTRICCIONES AL DOMINIO DERIVADAS DE CONCESIONES MINERAS

VISTO:

Las previsiones que en materia de restricciones al dominio del titular superficiario ha establecido el Código de Minería; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a los Registros de la Propiedad Inmueble publicitar únicamente aquellas restricciones que revistan carácter definitivo, una vez formalizada la concesión minera pertinente, cuidando de señalar con exactitud los alcances de tales limitaciones y haciendo expresa alusión al fundamento minero que las mismas revisten.

Por ello,

LA XV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE,
RECOMIENDA:

Efectuar la registración de los documentos portantes de restricciones al dominio en razón de concesiones del derecho minero que revistan carácter de definitivas y afecten la titularidad del superficiario. Tales asientos se efectuarán en el rubro pertinente del folio real consignando el beneficiario y demás datos de la situación minera que resulten del documento presentado al Registro.